



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARIA DE HACIENDA**



**DECRETO-014**

TRD-1141.4

**DECRETO No.014**  
Enero 12 de 2016

**“POR EL CUAL SE INCORPORA EL DEFICIT  
AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2016 Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 315, numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996, en los Acuerdos 108 de 1996 y el Acuerdo 020 de diciembre 2015.

**CONSIDERANDO:**

1. Que al momento de efectuar el cierre presupuestal se deben detallar las cuentas por pagar, las reservas y el superávit o déficit del ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del decreto 111 de 1996:

“ARTÍCULO 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.”

2. Que cuando el cierre de la vigencia fiscal de como resultado un déficit, la Secretaria de Hacienda, incluirá la partida necesaria para saldarlo, tal como lo establece el artículo 46 del decreto 111 de 1996 y 48 del acuerdo 108 de 1996.

“ARTÍCULO 46. Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión de esta partida, será motivo para que la comisión respectiva devuelva el proyecto.

Si los gastos excedieren el cómputo de las rentas y recursos de capital, el gobierno no solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y, en cuanto fuere necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en leyes anteriores.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533.  
www.palmira.gov.co  
PBX.2709500 Ext. 2225



*A*



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARIA DE HACIENDA**



## DECRETO-014

En el presupuesto deberán incluirse, cuando sea del caso, las asignaciones necesarias para atender el déficit o las pérdidas del Banco de la República. El pago podrá hacerse con títulos emitidos por el gobierno, en condiciones de mercado, previa autorización de la Junta Directiva del Banco de la República (L. 38/89, art. 25; L. 179/94, art. 19)."

ARTICULO 48 del Acuerdo 108. Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el Proyecto de Presupuesto resultare un déficit fiscal, la Secretaria de Hacienda Municipal incluirá forzosamente en cada numeral o programa la partida necesaria para saldarlo.

3. Que cuando durante la ejecución del presupuesto se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, se deberá proceder a modificar el presupuesto para incorporar la partida correspondiente, teniendo en cuenta que en relación con las modificaciones al presupuesto el Estatuto Orgánico de Presupuesto dispone en sus artículos 79 y 80:

Art. 79.- Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes. (Ley 38 de 1989, Art. 65).

Art. 80.- El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de Ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión. (Ley 38 de 1989, Art. 66, Ley 179 de 1994, Art. 55, incisos 13 y 17).

4. Que el Alcalde Municipal cuenta con facultades para modificar el presupuesto municipal mediante el Acuerdo 020 de diciembre de 2015 artículo 17:

"Art. 17.- AUTORIZACIONES Y FACULTADES. Facultase al alcalde Municipal para realizar las modificaciones al Presupuesto Municipal vigencia 2016, que se requieran para la adecuada ejecución, en cumplimiento del plan de desarrollo por un término de seis(6) meses

5. Que mediante Resolución 008 de fecha enero 12 de 2016 se constituyeron las Reservas de Caja a 31 de diciembre 2015.
6. Que la suma de catorce mil seiscientos catorce mil millones seiscientos trece mil quinientos treinta y dos pesos con veintiséis centavos (\$14.614.613.532.26) no cuentan con fuente de financiación.
7. Que se hace necesario incorporar el déficit en el presupuesto de la vigencia 2016 tal como lo contempla los considerandos anteriores.
8. Que el déficit se respaldara, tomando como base la comparación de la ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2015 con el presupuesto de la vigencia 2016, para determinar la adición al presupuesto conservador 2016 así mismo se respaldara con el monto y estado de la actual cartera de predial.

**Con respecto a la ejecución 2015 y presupuesto 2016:**





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARIA DE HACIENDA**



**DECRETO-014**

SECRETARIA DE HACIENDA	EJECUCIN 31-12-2015	PRESUPUESTO 2016 HACIENDA	DIFERENCIA	VALOR ADICIONAR
Industria y Comercio Vigencia Actual	36.628.151.707,00	32.342.644.168,56	4.285.507.538,44	2.000.000.000,00
Industria y Comercio Vigencia Anterior	2.337.882.782,23	600.000.000,00	1.737.882.782,23	1.000.000.000,00
Avisos y Tableros Vigencia ACTUAL	3.258.714.468,00	2.642.640.130,90	616.074.337,10	500.000.000,00
Intereses predial vigencia anterior	6.458.799.588,00	4.500.000.000,00	1.958.799.588,00	2.000.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>115.911.935.584,23</b>	<b>128.280.214.161,57</b>	<b>8.598.264.245,77</b>	<b>5.500.000.000,00</b>

Valor de la adición es de \$ 5.500.000.000.00

**Con base al estado de la cartera de Predial:**

La cartera acumulada (Capital + Intereses) del Impuesto Predial Unificado, depurándola con los predios del, Departamento, Municipio, Finalizados, Procesos Especiales, Saneamiento y Depuración Contable, Extinción de Dominio y Zonas Verdes, asciende al 31 de diciembre de 2015 a \$65.266 millones de pesos de los cuales el 47% (30.906 millones de pesos) corresponde a capital y el 53% (34.350 millones corresponde a intereses.

CARTERA VIGENCIA 2014 Y ANTERIORES	N° PREDIOS	PREDIAL	INT. PREDIAL	TOTAL
TOTAL	21.663	30.905.813.833	34.349.972.343	65.255.786.176
TRIBUTARIA	3.726	6.457.859.997	6.395.760.300	12.853.620.297
COACTIVA	17.937	24.447.953.836	27.954.212.043	52.402.165.879

El saldo por cobrar de la vigencia 2015 entre capital e intereses asciende a \$18.065 millones de pesos.

SALDO POR COBRAR VIGENCIA 2015  
CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015

VIGENCIA	IMPUESTO PREDIAL	INTERESES PREDIAL	DEBIDO COBRAR MUNICIPIO
2015	16.321.382.526	1.743.986.136	18.065.368.662





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARIA DE HACIENDA**



**DECRETO-014**

Para un total de predial vigencia anterior de \$ 83.321.154.838 de los cuales se adicionara la suma de \$10.000.000.000 para un total de presupuesto de \$ 30.000.000.000 millones de pesos mcte.

Por lo anteriormente expuesto:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓN INGRESOS.**

Efectuase al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2016, las siguientes adiciones:

CONCEPTO	VALOR
<b>ADICIÓN INGRESO</b>	<b>15.500.000.000</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>15.500.000.000</b>
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>13.500.000.000</b>
Predial Vigencia Anterior	10.000.000.000
Industria y Comercio Vigencia Actual	2.000.000.000
Avisos y Tableros vigencia Actual	500.000.000
Avisos y Tableros vigencia Anterior	1.000.000.000
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>2.000.000.000</b>
<b>Multas y sanciones</b>	<b>2.000.000.000</b>
Intereses predial Vigencia Anterior	2.000.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS:**

Con fuente en los ajustes y adiciones de ingresos y recursos establecidos en los Artículos anteriores, efectuase al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2016, las siguientes adiciones:

CONCEPTO	VALOR
<b>ADICION GASTOS</b>	<b>15.500.000.000</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.250.000.000</b>
CONCEJO MUNICIPAL	50.000.000
ADMINISTRACION GENERAL	1.200.000.000
Otros Gastos de Funcionamiento	1.200.000.000
<b>INVERSION</b>	<b>14.250.000.000</b>
SECRETARIA DE HACIENDA	14.250.000.000
Déficit de Inversión	14.250.000.000





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARIA DE HACIENDA**



**DECRETO-014**

**ARTÍCULO QUINTO: CÓDIGOS, FUENTES Y LEYENDAS.**

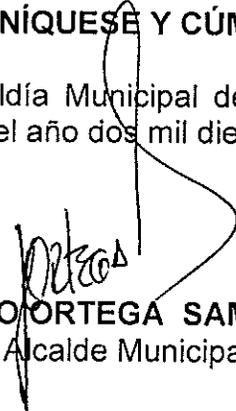
De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto Nacional 111 de 1996, el presupuesto de inversión se detalla en Sector, Programa, Subprograma, Proyecto, por lo tanto, la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, es responsable de asignar los códigos, fuentes (Fondo), leyendas adicionales y/o rublos que se requieran para la incorporación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto municipal dentro de los sistemas que la administración dispone para el efecto. En este decreto las modificaciones del presupuesto de inversión se detallan a nivel de proyectos únicamente, puesto que en el sistema de contabilidad presupuestal, cada proyecto se vincula directamente al subprograma, programa y sector.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA.**

El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los dieciséis (12) día del mes enero del año dos mil diez y seis (2016).

  
**JAIRO ORTEGA SAMBONI**  
Alcalde Municipal

*Redacto: María Eugenia Figueroa Velez, Directora Financiera*  
*Transcribió: Antonio José Ochoa Betancourt – Técnico Administrativo*  
*Reviso: María Eugenia Figueroa Velez, Directora Financiera*  
*Aprobó: Adriana María Reyes Guayara; Secretaria de Hacienda*



